

Acta de Asamblea N° 145: En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 20 de mayo de 2020, se constituye a distancia a través del sistema de videoconferencia denominado “Google Meet” y en primera convocatoria, la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de **Molinos Río de la Plata S.A.** (la “Sociedad” o “Molinos”). Se cuenta con la presencia del Señor Luis Perez Companc, en su carácter de Presidente del Directorio y de manera presencial en la Sede Social; el Vicepresidente Amancio Hipólito Oneto, conectado desde Martínez, Pcia. de Buenos Aires; y los Señores Directores Titulares Guillermo Nelson García Abal, conectado desde Uruguay, Pablo Luis Antúnez conectado desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Gustavo Abelenda conectado desde Miami, Estados Unidos; Susana Mabel Malcorra conectada desde Madrid, España; los Síndicos Titulares integrantes de la Comisión Fiscalizadora, señores Pablo Di Iorio de manera presencial en la Sede Social, Ernesto Cassani y Agustín Pedro Allende, ambos conectados desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; los Gerentes principales de la Sociedad, Señores Agustín Llanos conectado desde la Pcia. de Buenos Aires, Matías Avico, conectado desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y la Señora Ana Carina Turco Grecco de manera presencial en la Sede Social. Participa asimismo el Dr. Adrian Villar, representante del Estudio Pistrelli, Henry Martin & Asociados S.R.L., auditores externos de la Sociedad, quien lo hace conectado desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y contando con la presencia del representante de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (“BCBA”), Eduardo Kupfer conectado desde Vicente Lopez, Pcia. de Buenos Aires y el representante de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) Rodrigo Zárate, conectado desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se informa a los Sres. Accionistas que la presente reunión, celebrada por videoconferencia en virtud de las medidas de emergencia sanitaria y restricción de la circulación dispuestas por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, N° 297/2020, N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020 y sus resoluciones complementarias emitidas por las autoridades correspondientes, y de conformidad con los extremos previstos por la Resolución General de la Comisión Nacional de Valores N° 830/2020 (“RG CNV 830”), está siendo grabada en soporte digital y se conservará por el término de cinco (5) años, y que una vez finalizado el periodo de aislamiento social, preventivo y obligatorio, el acta será transcrita en el correspondiente libro social, y firmada por los accionistas conforme se resuelva en el tercer punto del Orden del Día. La presente reunión se lleva a cabo a través de la herramienta digital “Google Meet”, que permite la transmisión en simultáneo de sonido, imágenes y palabras y la libre accesibilidad de los accionistas con voz y voto. Asimismo, se les recuerda que se ha distribuido con antelación un instructivo con el funcionamiento de la herramienta y las pautas para la celebración de la presente Asamblea. Esta Asamblea será presidida por el señor Luis Perez Companc, en su carácter de Presidente. Se declara abierta la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria siendo las 10:47 horas. A continuación, por Secretaría se verifica la asistencia de 11 accionistas, 1 presente por sí y 10 representados, tenedores de 191.453.036 acciones ordinarias escriturales, de valor nominal \$1 cada una, de las cuales 821.378 son de clase “A” de 5 votos cada una y 190.631.658 son de clase “B” de 1 voto cada una. Tales acciones representan un capital total de \$ 191.453.036. Se encuentra presente en este acto el 95,05395% del capital social emitido de la Sociedad. Seguidamente, se informa a los presentes que, en cumplimiento con lo establecido en la RG CNV N°830, se solicitó a cada uno de los participantes que acrediten su identidad, el carácter por el que actúan, el lugar desde donde se conectan y el sistema que utilizan para su conexión. A continuación, en cumplimiento de la normativa vigente, se deja asentado en un cuadro, la totalidad de los datos brindados por cada uno de los accionistas, señalando que en todos los casos, los accionistas han participado a través del sistema Google Meet:

Nombre y apellido	Carácter	Lugar de conexión
María Gabriela Grigioni	En representación de Santa Margarita LLC	Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Guido D'Angelo	En representación de: (i) Luis Perez Companc, (ii) Catalina Perez Companc, (iii) Cecilia Perez Companc, (iv) Rosario Perez Companc, (v) Jorge Perez Companc, (vi) Pilar Perez Companc, (vii) Pablo Perez Companc.	Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Pedro Eugenio Aramburu	En representación de Pablo Oscar Bergthal	Provincia de Buenos Aires
Ignacio Alvarez Pizzo	En representación de ANSES FGS LEY 26425	Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Héctor César Miguens	Por si	Ciudad Autónoma de Buenos Aires
----------------------	--------	---------------------------------

Se deja constancia que la presente asamblea ha sido debidamente convocada mediante avisos publicados en el Boletín Oficial de la República Argentina (el “BORA”) y en el diario La Nación los días 20, 21, 22, 23 y 24 de abril de 2020. Adicionalmente, se han efectuado las correspondientes publicaciones en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (“BCBA”) y en la Autopista de Información Financiera (“AIF”) de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”). Finalmente, se informa que el accionista Administración Nacional de la Seguridad Social (“ANSES”) notificó oportunamente su deseo de ejercer el derecho de votar acumulativamente para la elección de directores, individualizando a tal efecto una tenencia accionaria de 10.370 acciones ordinarias clase A de 5 votos cada una y de 40.356.779 acciones ordinarias clase B de 1 voto cada una, razón por la cual se notifica a los señores accionistas presentes que todos se encuentran facultados para votar acumulativamente en la elección de hasta un tercio de las vacantes a llenar en el Directorio. En atención a lo expuesto, de acuerdo con las normas estatutarias y legales vigentes, habiéndose comprobado la existencia de quórum, el señor Presidente Luis Perez Companc declara válidamente constituida la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria (la “Asamblea”), informando a los presentes que para la consideración de los puntos 1, 2, 4 (puntualmente la absorción de los resultados no asignados negativos mediante (i) la absorción total del saldo de la Reserva Legal y (ii) la desafectación parcial del saldo de la Prima de Emisión), 12, 13 y 14, la Asamblea sesionará con carácter de extraordinaria. Encontrándose reunidas todas las condiciones requeridas somete a consideración de los señores accionistas los puntos 1° a 16° del Orden del Día. Acto seguido, el Sr. Presidente solicita a la Secretaría constituida a los efectos de la Asamblea que pase a dar lectura del primer punto del Orden del Día. **Primer Punto: Realización del acto asambleario a distancia.** De acuerdo a lo informado por Secretaría, la Asamblea se realiza a distancia a través del empleo del sistema de videoconferencia y reuniones virtuales denominado “Google Meet”, en virtud de las medidas de emergencia sanitaria y restricción de la circulación dispuestas por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, N° 297/2020, N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020 y sus resoluciones complementarias emitidas por las autoridades correspondientes. A su vez, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en la RG N° 830, se informa que se guardará una copia de respaldo en soporte digital a disposición de todos los accionistas, y que la reunión se transcribirá al Libro de Actas correspondiente una vez que puedan retomarse las prácticas habituales de la actividad. Se deja constancia que la plataforma digital elegida garantiza la transmisión simultánea de sonido, imágenes y la igualdad de trato de los participantes. Se comunica que existe quórum legal con la comunicación y asistencia de 11 accionistas que representan el 95,05395% del capital social y 95,10451% de los votos. Pide la palabra el representante del accionista Pablo Oscar Bergthal y mociona para que se apruebe la celebración de la Asamblea a distancia a través de la plataforma Google Meet bajo las circunstancias extraordinarias detalladas precedentemente y dando cumplimiento con lo dispuesto en la RG N° 830. Sometida a votación, la propuesta realizada por el representante del accionista Pablo Oscar Bergthal, es aprobada por unanimidad. **Segundo punto: Convocatoria de la Asamblea fuera del plazo legal.** Por Secretaría se informa que resultó necesario postergar la fecha de celebración de la presente Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, originalmente convocada para el 22 de abril de 2020 a las 10:30 horas en primera convocatoria y a las 11:30 horas en segunda convocatoria en caso de fracasar la primera, atento a que por factores imprevisibles, no imputables a la Sociedad, no podían observarse los plazos legales de las publicaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 y sus modificatorias (“Ley de Mercado de Capitales”), en particular, debido a la interrupción del servicio de publicaciones del BORA. En tal sentido, tal como lo exige la Ley de Mercado de Capitales, Molinos realizó oportunamente todas las gestiones a su cargo a efectos de asegurar las publicaciones legales correspondientes en debido tiempo y forma. Sin embargo, las publicaciones de la convocatoria en el BORA no fueron realizadas puesto que, con motivo de la pandemia provocada por el COVID-19 y en virtud de las disposiciones del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y disposiciones complementarias, dicho periódico suspendió, sin previo aviso, el servicio de publicaciones en las Secciones Segunda, Tercera y Cuarta entre los días 25 y 31 de marzo de 2020. Consecuentemente, en virtud de esa circunstancia de fuerza mayor, la Sociedad se vio impedida, por causas no imputables a ella, a dar cabal cumplimiento al requisito de convocatoria y difusión legalmente exigido por la Ley de Mercado de Capitales para realizar válidamente dicha Asamblea en la fecha para la cual se había resuelto convocar. Atento a ello, la Sociedad presentó ante la Gerencia de Gobierno Corporativo de la CNV el 7 de abril del corriente, una solicitud de prórroga de Asamblea invocando las razones antes expuestas. El 8 de abril del 2020, la CNV notificó a la Sociedad la autorización de prórroga de convocatoria a Asamblea. Toma la palabra la representante del accionista Santa Margarita LLC y mociona se apruebe la

convocatoria de la presente Asamblea fuera del plazo legal. Sometida a votación, la propuesta realizada por la representante del accionista Santa Margarita LLC es aprobada por unanimidad.

Tercer Punto: Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.

Pide la palabra el representante del accionista Pablo Oscar Bergthal, quien mociona se designe al representante del accionista Santa Margarita LLC y al accionista Pablo Oscar Bergthal para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea una vez que se levanten las prohibiciones y limitaciones establecidas en el marco de la pandemia. Sometida a votación, la propuesta realizada por el representante del accionista Pablo Oscar Bergthal es aprobada por unanimidad de votos.

Cuarto Punto: Consideración de la Memoria, Estado consolidado del resultado integral, Estado consolidado de situación financiera, Estado consolidado de cambios en el Patrimonio, Estado consolidado de flujos de efectivo, notas a los Estados financieros consolidados, Estados financieros separados, Informes de los Auditores Independientes e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio 90° finalizado el 31 de diciembre de 2019, la información adicional en los términos del artículo 12, Capítulo III, Título IV de la Resolución General N° 622/2013 de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013 y mod.) (las “Normas de CNV) y del artículo 68 del Reglamento de Listado de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y, la reseña informativa requerida por las Normas de CNV. Consideración del resultado del ejercicio y, a fin de absorber totalmente la pérdida acumulada, (i) la absorción total del saldo de la Reserva Legal que al 31 de diciembre de 2019 asciende a \$ 241.670 (miles); (ii) la desafectación parcial del saldo de la Prima de Emisión, que asciende a \$ 2.579.990 (miles), por la suma de \$1.285.580 (miles), quedando un saldo en la misma de \$ 1.294.410 (miles).

Se informa previamente que los documentos bajo consideración han sido puestos a disposición de los Sres. accionistas en legal forma, con carácter previo a esta Asamblea y dentro de los plazos reglamentarios correspondientes. Asimismo, se informa que juntamente con los referidos documentos, se ha puesto a disposición de los Sres. accionistas el Informe Anual del Comité de Auditoría de la Sociedad, en el cual se ha dado cuenta del tratamiento dado, durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019, a las cuestiones de su competencia previstas en el artículo 110 de la Ley de Mercado de Capitales, así como en el artículo 18, Sección V, Capítulo III, del Título II de las Normas de la CNV (N.T. 2013), aprobado por la Resolución General N° 622/13 (“Normas de la CNV”). En tal sentido, se informa que los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 arrojan un resultado negativo de \$1.006.388 miles, siendo el resultado acumulado negativo a dicha fecha de \$1.527.250 miles. En virtud de lo expuesto, el Directorio propuso a esta Asamblea a fin de absorber totalmente la pérdida acumulada al 31 de diciembre de 2019 (i) absorber totalmente el saldo de la Reserva Legal que al 31 de diciembre de 2019 asciende a \$241.670 miles; (ii) desafectar parcialmente del saldo de la Prima de Emisión, que asciende a \$2.579.990 miles, la suma de \$1.285.580 miles, quedando un saldo en la misma de \$1.294.410 miles; y (iii) considerando adecuado el monto del capital actualmente en circulación, no efectuar propuesta alguna de capitalizaciones de prima de emisión ni de ajuste integral del capital social. Luego de lo informado por Secretaría, pide la palabra la representante del accionista Santa Margarita LLC y formula las siguientes mociones: (i) Se omita la lectura de los documentos bajo consideración en razón de que el contenido de los mismos ya es de conocimiento de los Sres. accionistas por haber sido puestos a disposición en legal forma, con carácter previo a esta Asamblea y dentro de los plazos reglamentarios correspondientes; (ii) Se aprueben el Estado consolidado del resultado integral, el Estado consolidado de situación financiera, el Estado consolidado de cambios en el Patrimonio, el Estado consolidado de flujos de efectivo y las notas a los Estados financieros consolidados tal como han sido presentados por el Directorio; (iii) Se apruebe la Memoria tal como ha sido presentada por el Directorio; (iv) Se aprueben los Estados financieros separados y las notas a los Estados financieros separados tal como han sido presentados por el Directorio; v) Se aprueben los Informes de los Auditores Independientes y el Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio 90° finalizado el 31 de diciembre de 2019; (vi) Se apruebe la información adicional en los términos del artículo 12, Capítulo III, Título IV de la Resolución General N° 622/2013 de la CNV (N.T. 2013 y mod.) y del artículo 68 del Reglamento de Listado de Bolsas y Mercados S.A. (“BYMA”), la reseña informativa requerida por las Normas de la CNV, tal como han sido presentados por el Directorio; (vii) Se faculte a la Presidencia para que acepte eventuales modificaciones de forma que pudieran requerir los organismos de contralor respectivos, siempre que dichas modificaciones no sean objetadas por la Comisión Fiscalizadora o el contador dictaminante; (viii) Se apruebe la propuesta del Directorio, a fin de absorber totalmente la pérdida acumulada al 31 de diciembre de 2019, respecto de (i) absorber totalmente el saldo de la Reserva Legal que al 31 de diciembre de 2019 asciende a \$241.670 miles; (ii) desafectar parcialmente del saldo de la Prima de Emisión, que asciende a \$2.579.990 miles, la suma de \$1.285.580 miles, quedando un saldo en la misma de \$1.294.410 miles; y (iii) considerando adecuado el monto del capital actualmente en circulación, no efectuar propuesta alguna de capitalizaciones de prima de emisión ni de ajuste integral del capital social. Sometidas a votación las propuestas realizadas por la representante del accionista Santa Margarita LLC son aprobadas por unanimidad de votos.

Quinto Punto: Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad. Consideración de las remuneraciones de la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019. Pide la palabra la representante del accionista Santa Margarita LLC y mociona para que (i) Se apruebe el importe de \$1.571.213, en moneda nominal, cifra que reexpresada en moneda de cierre al 31 de diciembre de 2019 de acuerdo a las normas contables bajo las que son preparados los estados financieros, asciende a la suma total de \$1.942.895, en concepto de honorarios por el ejercicio 2019 de los miembros de la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad; y (ii) Se apruebe la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad realizada durante el ejercicio 2019. Sometidas a votación las propuestas realizadas por la representante del accionista Santa Margarita LLC, las mismas son aprobadas por unanimidad de votos, con excepción de la moción reflejada en el punto (ii) anterior, la cual es aprobada por unanimidad de votos computables, con la abstención del accionista Luis Perez Companc.

Sexto Punto: Consideración de las remuneraciones del Directorio de la Sociedad por pesos noventa y siete millones, ciento dieciocho mil setecientos ochenta y ocho (\$97.118.788) en moneda nominal, ajustados por inflación a la fecha de cierre en la suma de pesos ciento dieciocho millones, doscientos setenta y un mil, quinientos cuarenta y cinco (\$118.271.545), correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2019, el cual arrojó quebranto computable en los términos de las normas de CNV. El Directorio de la Sociedad en su reunión de fecha 19 de marzo de 2020 formuló como propuesta para esta Asamblea que ante la inexistencia de utilidades y en cumplimiento del Art. 261 de la LGS y las Normas de la CNV se aprueben el total de las remuneraciones del Directorio de la Sociedad por \$97.118.788 en moneda nominal, cifra que reexpresada en moneda de cierre al 31 de diciembre de 2019 de acuerdo a las normas contables bajo las que son preparados los estados financieros, asciende a la suma total de \$118.271.545, como monto aplicable al pago de retribuciones correspondientes al desempeño de sus funciones por parte de los Sres. Directores de la Sociedad. A ese respecto, se destaca que el Comité de Auditoría de la Sociedad se expidió sobre dicha propuesta en su reunión de la misma fecha, opinión que fuera puesta a disposición de los Sres. accionistas con anterioridad a la celebración de la presente. Sin perjuicio de ello, se informa asimismo que el Comité de Auditoría opinó que los honorarios propuestos por el Directorio para los directores que se desempeñaron durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019, resultó razonable en los términos de las Normas de la CNV, teniendo en cuenta las responsabilidades asumidas y el tiempo dedicado a sus funciones durante este ejercicio, así como también su competencia y reputación profesional y retribuciones comparables en el mercado. Pide la palabra la representante del accionista Santa Margarita LLC y mociona que se apruebe como monto aplicable al pago de las retribuciones de los Sres. Directores de la Sociedad la suma de \$97.118.788 en moneda nominal, que comprende (i) salarios por el desempeño de puestos en relación de dependencia durante el Ejercicio 2019 por un monto de \$72.145.983, y (ii) honorarios anticipados a los Directores de la Sociedad por la suma de \$24.972.805. El monto de dichas retribuciones, reexpresadas en moneda de cierre al 31 de diciembre de 2019 de acuerdo a las normas contables bajo las que son preparados los estados financieros, asciende a la suma total de \$118.271.545; compuesto de la siguiente forma (i) salarios por el desempeño de puestos en relación de dependencia por un monto de \$87.859.671, y (ii) honorarios anticipados por la suma de \$30.411.874. Luego de lo cual, la Asamblea aprueba por mayoría de votos la propuesta realizada por la representante del accionista Santa Margarita LLC con la abstención del señor Luis Perez Companc y la negativa del accionista ANSES con 40.408.629 votos en contra.

Séptimo Punto: Determinación del número de miembros del Directorio Titulares y Suplentes. Pide la palabra el representante del accionista Pablo Oscar Bergthal, y mociona que se mantenga en 6 (seis) el número de Directores Titulares y en 2 (dos) el número de Directores Suplentes. Acto seguido, toma la palabra la representante del accionista ANSES y mociona para que se amplíe el número a 10 (diez) Directores Titulares e igual número de Suplentes. Sometida a votación la propuesta realizada por el representante del accionista Pablo Oscar Bergthal, se aprueba por mayoría, con 40.408.629 votos en contra del accionista ANSES. Al ser aprobada la moción del accionista Pablo Bergthal no se somete a votación la segunda moción del accionista ANSES.

Octavo Punto: Consideración de la remuneración del Auditor Externo de la Sociedad correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2019. La Secretaria toma la palabra e informa que con relación a los honorarios facturados por el Estudio Pistrelli, Henry Martin & Asociados S.R.L., Ernst & Young, correspondientes a honorarios de auditoría externa de estados financieros trimestrales y anual por el ejercicio finalizado en la fecha antes mencionada, se informa que los mismos ascienden a la suma total de \$17.608.425 en moneda nominal, cifra que reexpresada en moneda de cierre al 31 de diciembre de 2019 de acuerdo a las normas contables bajo las que son preparados los estados financieros, asciende a la suma total de \$21.443.534. A continuación, la representante del accionista Santa Margarita LLC., mociona se apruebe la remuneración del Auditor Externo de la Sociedad en concepto de honorarios correspondientes a auditoría externa de estados financieros trimestrales y anual por el Ejercicio 2019 por el monto total de \$17.608.415 en moneda nominal,

cifra que reexpresada en moneda de cierre al 31 de diciembre de 2019 de acuerdo a las normas contables bajo las que son preparados los estados financieros, asciende a la suma total de \$21.443.534. Sometida a votación la propuesta realizada por la representante del accionista Santa Margarita LLC., se aprueba por unanimidad de votos. **Noveno Punto: Consideración de la asignación de una partida presupuestaria para el funcionamiento del Comité de Auditoría.** Con respecto a este punto, por Secretaría se informa que, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 de la Ley de Mercado de Capitales, corresponde a la Asamblea de Accionistas de la Sociedad asignar una partida presupuestaria para el funcionamiento del Comité de Auditoría, debiendo para ello tener en cuenta las atribuciones y obligaciones fijadas a dicho Comité por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Toma la palabra el representante del accionista Pablo Oscar Bergthal., y mociona se asigne una partida de \$3.364.000 para el funcionamiento del Comité de Auditoría, lo que permitirá al mencionado Comité desarrollar de una mejor manera las tareas encomendadas por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Sometida a votación la moción propuesta por el representante del accionista Pablo Oscar Bergthal, la misma es aprobada por unanimidad de votos. **Décimo Punto: Elección de miembros del Directorio Titulares y Suplentes para cubrir las posiciones vacantes correspondientes. Elección de Síndicos Titulares y Suplentes. Autorización al Directorio para pagar anticipos de honorarios a los Directores y Síndicos hasta la Asamblea que considere los próximos estados contables.** Con respecto a este punto, por Secretaría se informa previamente que vencen los mandatos de los Directores Titulares Sres. Amancio Hipólito Oneto, Pablo Luis Antunez y Gustavo Hector Abelenda y del Director Suplente Sr. Sebastián Gallo. En tal sentido, se informa que, a los fines de la elección de los miembros del Directorio, se deberá tener presente lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Mercado de Capitales, el artículo 11, de la Sección III del Capítulo III, del Título II y el artículo 4, de la Sección III del Capítulo I, del Título XII, de las Normas de la CNV y el artículo 12 de los Estatutos Sociales de la Sociedad con relación a la calidad de independiente que deben revestir la mayoría de los miembros integrantes del Comité de Auditoría de la Sociedad. Asimismo, se informa que a los fines de la elección de los miembros de la Comisión Fiscalizadora, se deberá tener presente lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Mercado de Capitales y en el artículo 12, de la Sección III, del Capítulo III, del Título II y el artículo 4, de la Sección III, del Capítulo I, del Título XII, de las Normas de la CNV. Acto seguido, la Secretaría procede a informar a los accionistas presentes la cantidad de votos correspondientes para la elección de directores que les corresponde en caso de optar por el ejercicio del voto acumulativo. A continuación, toma la palabra la representante del accionista Santa Margarita LLC. y mociona (i) se designe a los Sres. Amancio Hipólito Oneto, Pablo Luis Antúnez y Gustavo Hector Abelenda para los cargos de Directores Titulares, hasta la finalización del ejercicio a vencer el 31 de diciembre de 2021. Asimismo, mociona se designe al Sr. Sebastián Gallo para el cargo de Director Suplente hasta la finalización del ejercicio a vencer el 31 de diciembre de 2021. En cumplimiento del artículo 11, de la Sección III, del Capítulo III, del Título II de las Normas de la CNV informa que: (a) el candidato Gustavo Hector Abelenda reviste el carácter de independiente; y (b) los candidatos Amancio Hipólito Oneto, Pablo Luis Antúnez y Sebastián Gallo revisten el carácter de no independientes; (ii) se designe como Síndicos Titulares a los Sres. Ernesto Juan Cassani, Pablo Di Iorio y Agustín Pedro Allende y como Síndicos Suplentes a los Sres. Pedro Jorge Donato, Santiago Alberto Fumo y María Eugenia Vilhena. En cumplimiento con lo establecido por el artículo 79 de la Ley de Mercado de Capitales y el artículo 12, Sección III, del Capítulo III, del Título II de las Normas de la CNV, informa que los referidos Síndicos revisten el carácter de independientes de acuerdo a lo normado por la Resolución Técnica N° 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, aclarándose que (a) los Sres. Ernesto Juan Cassani, Pedro Jorge Donato y Santiago Alberto Fumo pertenecieron en el pasado al Estudio Pistrelli, Henry Martin & Asociados S.R.L., Ernst & Young, estudio que prestó servicios de auditoría externa a la Sociedad en el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2019; y (b) los Sres. Pablo Di Iorio, Maria Eugenia Vilhena y Pedro Jorge Donato percibieron honorarios de empresas controladas por la Sociedad en virtud de desempeñarse como Síndicos en las mismas; y por último (iii) se faculte al Directorio y a la Comisión Fiscalizadora a percibir honorarios anticipados hasta la próxima Asamblea que considere los siguientes estados financieros, hasta un monto total anual de \$149.000.000, incluyendo para ello las remuneraciones y otras asignaciones que por su relación laboral con la Sociedad pudieran percibir. Acto seguido, toma la palabra el representante del accionista ANSES y mociona para que se designe como Síndico Titular al contador Enrique Alfredo Fila, con D.N.I. número 13.094.253 y como Síndico Suplente a la Dra. Hebe Cereseto, con D.N.I. número 16.894.587. Sometidas a votación, las mociones formuladas por la representante del accionista Santa Margarita LLC resultan aprobadas por mayoría con 40.408.629 votos en contra del accionista ANSES. Al ser aprobada la moción del accionista Santa Margarita no se somete a votación la segunda moción del accionista ANSES respecto de la designación de síndicos. **Décimo primer Punto: Designación del Auditor Externo Titular y Suplente que dictaminará sobre los estados contables correspondientes al ejercicio iniciado el 1° de enero de 2020 y determinación de su**

retribución. Con relación a este punto, se informa previamente que el Directorio de la Sociedad, en su reunión del 19 de marzo del corriente, propuso la designación de los Dres. Adrián Gabriel Villar y Leonel Germán Tremonti como Auditor Titular y Suplente de la Sociedad, respectivamente, ambos integrantes del Estudio Pistrelli, Henry Martin & Asociados S.R.L., Ernst & Young, para el ejercicio iniciado el 1° de enero de 2020. Se informa, asimismo, que en su reunión de la misma fecha el Comité de Auditoría de la Sociedad se expidió sobre dicha propuesta no teniendo objeciones con relación a la misma. Dicha opinión ha sido puesta a disposición de los Sres. accionistas con anterioridad a la celebración de la presente. Toma la palabra el representante del accionista Pablo Oscar Bergthal quien formula las siguientes mociones: (i) se apruebe la designación de los Dres. Adrián Gabriel Villar y Leonel Germán Tremonti como Auditor Titular y Suplente respectivamente de la Sociedad, ambos integrantes del Estudio Pistrelli, Henry Martin & Asociados S.R.L., Ernst & Young, para auditar los estados financieros correspondientes al ejercicio iniciado el 1° de enero de 2020; y por último, y (ii) dejar a resolución de la próxima Asamblea Ordinaria de Accionistas la determinación de su retribución, sin perjuicio de efectuar pagos a cuenta por tales tareas. Sometida a votación, la moción formulada por el representante del accionista Pablo Oscar Bergthal, resulta aprobada por unanimidad de votos. **Décimo Segundo Punto: Consideración de la siguiente documentación relativa a la fusión por absorción de Bodega Ruca Malen S.A.U. (“BRM”) por parte de Molinos Río de la Plata S.A. (“Molinos”) en los términos de la Sección XI de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias (la “LGS”) y los artículos 77 y siguientes de la Ley de Impuesto a las Ganancias N° 20.628 y sus modificatorias (la “LIG”), y los artículos complementarios del reglamento de la LIG (Decreto 1.344/98 y sus modificatorios); a saber: (i) Estado Separado de Situación Financiera de Molinos y el Estado Especial de Situación Financiera Consolidado de Fusión de la Sociedad con BRM (los “Estados Financieros Especiales”), todos al 31 de diciembre de 2019 y los informes que sobre los referidos Estados Financieros Especiales elaboraron la Comisión Fiscalizadora y el auditor de Molinos; (ii) el Compromiso Previo de Fusión suscripto por Molinos y BRM el 28 de febrero de 2020; y (iii) el Prospecto de Fusión.**

Con respecto a este punto, por Secretaría se informa que el Directorio ha considerado conveniente la fusión de la Sociedad con su sociedad controlada BRM, mediante la absorción de esta última en los términos del artículo 82 y siguientes de la Sección XI de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias (la “LGS”) y los artículos 77 y siguientes de la Ley de Impuesto a las Ganancias N° 20.628 y sus modificatorias (la “LIG”), y los artículos complementarios del reglamento de la LIG (Decreto 1.344/98 y sus modificatorios) documentación que ha sido puesta a disposición de los Señores Accionistas en legal tiempo y forma (la “Fusión”). La Fusión implica que Molinos revestirá el carácter de sociedad absorbente y continuadora, y BRM el carácter de sociedad absorbida (por lo que se disolverá sin liquidarse) (Molinos junto con BRM, las “Sociedades Participantes”), con vigencia a partir del 1° de enero de 2020 (la “Fecha Efectiva de Fusión”). El motivo de la consideración por parte del Directorio antes reseñada radica en la conveniencia evidente para las sociedades y sus accionistas de aprovechar la gran complementariedad existente entre ambas sociedades en su mutua actividad, la conveniencia económica de unificar en Molinos las similares actividades que desarrollan las sociedades para evitar los sobrecostos derivados de la existencia de distintas personalidades jurídicas, logrando eficiencia en la estructura societaria y administrativa, posibilitándoles optimizar costos, procesos y recursos, mediante su unificación en una entidad operativa. Del mismo modo, motiva la presente Fusión la ya existente vinculación administrativa y de gestión entre la Sociedad y BRM derivada del control societario que Molinos ejerce sobre la sociedad absorbida. En tal sentido, con fecha 27 de enero de 2020, las Sociedades Participantes celebraron un acuerdo preliminar (el “Acuerdo Preliminar”), que tuvo por finalidad ratificar la realización de la Fusión y dar sustento a la realización por las Sociedades Participantes de ciertas acciones propias de la Fusión; esto último imprescindible para cumplir las etapas necesarias que posibiliten concretar la Fusión de conformidad con los plazos convenidos. Posteriormente, el 28 de febrero de 2020, las Sociedades Participantes procedieron a suscribir el Compromiso Previo de Fusión. Finalmente se informa, tal como fuera manifestado en el Compromiso Previo de Fusión y en el Prospecto de Fusión, que en virtud de ser Molinos controlante directo del 100% del capital social y votos de BRM, y que tal participación se corresponde en iguales valores registrados en el activo de Molinos, no resulta necesario aumentar el capital social de Molinos con motivo de la incorporación de BRM y, en consecuencia, tampoco corresponde establecer relación de canje alguna para BRM respecto de tal participación. Como resultado final de la Fusión, el capital social de Molinos no se modificará. A continuación, pide la palabra la representante del accionista Santa Margarita LLC y formula las siguientes mociones: (i) Se omita la lectura de los documentos bajo consideración del presente punto del Orden del Día en razón de que el contenido de los mismos ya es de conocimiento de los Sres. accionistas por haber sido puestos a disposición en legal forma, con carácter previo a la Asamblea y dentro de los plazos reglamentarios correspondientes; (ii) Se apruebe la fusión por absorción de BRM por parte de Molinos en los términos de la Sección XI de la LGS y los artículos

77 y siguientes de la LIG, y los artículos complementarios del reglamento de la LIG (Decreto 1.344/98 y sus modificatorios); (iii) Se aprueben los Estados Financieros Especiales todos al 31 de diciembre de 2019 y los informes que sobre los referidos Estados Financieros Especiales elaboraron la Comisión Fiscalizadora y el auditor de Molinos; (iv) Se apruebe el Compromiso Previo de Fusión suscripto por Molinos y BRM el 28 de febrero de 2020; y (v) Se apruebe el Prospecto de Fusión. Sometidas a votación las mociones formuladas por la representante del accionista Santa Margarita LLC, las mismas son aprobadas por unanimidad de votos. **Décimo tercer Punto: Autorización para la suscripción, en nombre y representación de Molinos, del acuerdo definitivo de Fusión.** El representante del accionista Pablo Oscar Bergthal pide la palabra y mociona que se autorice al Señor Presidente, o al Señor Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento, en forma individual, y a los apoderados generales de la Sociedad, en forma conjunta dos cualesquiera de ellos indistintamente, para que procedan a acordar el texto y suscribir en nombre y representación de la Sociedad, el correspondiente Acuerdo Definitivo de Fusión. Sometida a votación, la propuesta realizada por el representante del accionista Pablo Oscar Bergthal es aprobada por unanimidad de votos. **Décimo cuarto Punto: Designación de las personas que realizarán los trámites conducentes a obtener de los organismos correspondientes la aprobación e inscripción de las decisiones de la asamblea relativas a la fusión por absorción de BRM por parte de Molinos.** Pide la palabra la representante del accionista Santa Margarita LLC y mociona para que se autorice a los Señores Ana Carina Turco Grecco, Agustín Torres Campbell, Andrea Rita Peiré, Sofía Fernandez Quiroga, Siro Astolfi, Aixa Sureda, Evangelina Gonzalez Soldo, Fiorella Belsito, Maria Jimena Martinez Costa, Guillermo J. Fornieles y/o Cecilia Isasi para que, actuando indistintamente uno cualesquiera de ellos, realicen las presentaciones que correspondan ante CNV, BYMA, Inspección General de Justicia, Administración Federal de Ingresos Públicos y cualquier otro organismo de contralor competente a nivel nacional y/o local, pudiendo firmar todo tipo de presentación y/o formulario, edictos, publicaciones de ley en general, declaraciones juradas, tomen y contesten vistas, impulsen los trámites y efectúen cuantos más trámites fueren menester para obtener las inscripciones y aprobaciones respectivas. Sometida a votación la moción propuesta por la representante del accionista Santa Margarita LLC., la misma es aprobada por unanimidad de votos. **Décimo quinto Punto: Ratificación de la delegación en el Directorio de las facultades de emisión en los términos de lo dispuesto por el Artículo 1º, Capítulo II, Título II de las Normas de CNV aprobada por la Asamblea celebrada el 18 de abril de 2017.** Se informa previamente que la Asamblea Ordinaria de Accionistas de la Sociedad de fecha 18 de abril de 2017 aprobó la delegación en el Directorio de amplias facultades para modificar y determinar los términos y condiciones del Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables por hasta V/N US\$ 700.000.000 (o su equivalente en otras monedas) (el “Programa”) de conformidad con lo establecido por el Artículo 1º, Capítulo II, Título II de las Normas de la CNV (T.O. 2013 y mod.). A su vez, durante el plazo de vigencia de la delegación en el Directorio fue sancionada el 9 de mayo de 2018 la Ley de Financiamiento Productivo N° 27.440 la cual modificó el Artículo 9 de la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576 disponiendo que las facultades delegadas deben ejercerse dentro de los cinco años de celebrada la asamblea, es decir, extendió el plazo del ejercicio de las facultades delegadas en el Directorio a 5 años. Conforme a ello, corresponde a la Asamblea ratificar la delegación efectuada bajo las pautas de la modificación legislativa antes mencionada. Por lo tanto, la delegación efectuada se extenderá hasta el día 18 de abril de 2022. Acto seguido, pide la palabra el representante del accionista Pablo Oscar Bergthal y mociona para que se apruebe la ratificación de: (i) la delegación en el Directorio de amplias facultades para modificar y determinar los términos y condiciones del Programa, en especial la oportunidad, monto, plazo y los términos y condiciones de la emisión de clases y/o series individuales de obligaciones negociables bajo el Programa, incluyendo pero sin limitarse a, los términos y condiciones generales y particulares, el monto (siempre dentro del límite del monto nominal máximo del Programa), el destino a dar a los fondos que se obtengan como resultado de la colocación de las obligaciones negociables a emitirse, la época de emisión, la subordinación o no, la tasa de interés, el plazo, el precio, la moneda, la forma de colocación, y condiciones de pago, la posibilidad de solicitar autorización para la emisión y para la oferta pública de las obligaciones negociables en la República Argentina y/o en el exterior del país, la negociación de las obligaciones negociables en mercados del país o del exterior y cualquier otra modalidad que a criterio del Directorio sea procedente fijar, las condiciones de pago de las obligaciones negociables, la posibilidad de que las obligaciones negociables revistan el carácter cartular o escritural, o se emitan bajo la forma de certificado global, y cualquier otro término y condición que no fuera expresamente determinado por la presente Asamblea; (ii) autorización al Directorio para (a) realizar ante los organismos que correspondan todas las gestiones para obtener las autorizaciones que sean necesarias para la emisión de clases y/o series individuales bajo el Programa siempre por hasta el monto nominal máximo del Programa, (b) en su caso, negociar con Caja de Valores S.A. (“CVSA”) o la entidad que se establezca oportunamente, los términos y condiciones (incluyendo la determinación de los honorarios por sus

servicios) a efectos de que actúe como agente de pago y/o de registro, y eventualmente como depositario del certificado global, (c) contratar calificadoras de riesgo independientes y distintas a los efectos de la calificación del Programa y/o de las clases y/o series individuales a emitirse bajo el mismo, (d) celebrar todo tipo de acuerdos con instituciones financieras o intermediarios locales y/o extranjeros a fin de la colocación de las obligaciones negociables en el mercado local y/o internacional, (e) designar fiduciario, agente de representación y/o cualquier otro participante que el Directorio considere apropiado o conveniente a los fines de la emisión de las obligaciones negociables, (f) aprobar y suscribir el prospecto del Programa o documentación que sea requerida por las autoridades de contralor y demás documentos de la emisión y para la designación de las personas autorizadas para realizar los trámites correspondientes a dichos fines, y (g) subdelegar en uno o más directores o gerentes de la Sociedad el ejercicio de las facultades referidas en el punto (i) anterior, como así también en los puntos (a), (b), (c), (d), (e) y (f) precedentes, y la realización de todas las gestiones necesarias a tales fines. Sometida a votación, la propuesta realizada por el representante del accionista Pablo Oscar Bergthal es aprobada por unanimidad de votos computables con la abstención del accionista ANSES. **Décimo sexto Punto: Autorización para la realización de los trámites y presentaciones necesarios para la obtención de las inscripciones correspondientes.** Pide la palabra la representante del accionista Santa Margarita LLC y mociona para que se autorice a cualquiera de los apoderados generales de la Sociedad, y a los Sres. Ana Carina Turco Grecco, Agustín Torres Campbell, Sofía Fernandez Quiroga, Andrea Rita Peiré, Mariano Florencio Grondona, Guillermo Eduardo Quiñoa, Maria Gabriela Grigioni, Vanina Mabel Veiga, Bárbara Santori, Estefanía Paula Balduzzi, Tomás Agustín Rago, Nahuel Perez de Villarreal, Paula Balbi, Natalia Sofía Güttner, Florencia Bezchinsky, Pablo Vidal Raffo, Guido Olaf Meirovich, Guillermo J. Fornieles y/o Cecilia Isasi para que, en forma individual e indistinta, uno cualquiera de ellos, realicen todas las gestiones que resulten necesarias para la inscripción de las resoluciones adoptadas en la presente reunión ante los organismos de control, incluyendo sin limitación, la CNV, BYMA, la Inspección General de Justicia, los Registros Públicos de Comercio pertinentes, la Administración Federal de Ingresos Públicos, CVSA y cualquier otro organismo de contralor competente a nivel nacional y/o local, pudiendo firmar todo tipo de presentación y/o formulario, edictos, publicaciones de ley en general, declaraciones juradas, tomen y contesten vistas, impulsen los trámites y efectúen cuantos más trámites fueren menester para obtener las inscripciones y aprobaciones respectivas. Sometida a votación, la propuesta realizada por la representante del accionista Santa Margarita LLC resulta aprobada por unanimidad de votos. Toma la palabra el síndico Sr. Pablo Di Iorio, e indica que habiéndose dado tratamiento a todos los temas del Orden del Día, la Comisión Fiscalizadora deja constancia que la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Molinos celebrada el 20 de mayo de 2020 por medio virtual se ha desarrollado adecuadamente, con la deliberación y votación de todos los puntos del Orden del Día. A continuación y habiéndose considerado todos los puntos del Orden del Día, se levanta la Asamblea siendo las 11:59 horas.

ES TRANSCRIPCIÓN FIEL DEL ACTA DE ASAMBLEA N° 145, QUE CONSTARÁ EN LOS FOLIOS 134 A 141 DEL LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA N° 6 DE MOLINOS RÍO DE LA PLATA S.A. RUBRICADO EL 24 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NÚMERO 54730-01 ANTE LA INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA Y SERÁ FIRMADA POR LOS SEÑORES LUIS PEREZ COMPANC EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, PABLO DI IORIO EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO TITULAR, MARÍA GABRIELA GRIGIONI EN REPRESENTACIÓN DEL ACCIONISTA SANTA MARGARITA LLC., Y PEDRO EUGENIO ARAMBURU EN REPRESENTACIÓN DEL ACCIONISTA PABLO OSCAR BERGTHAL.

Ana Carina Turco Grecco
Directora de Asuntos Legales